



“DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N.º 085-CU-2023-UAC DEL 12 DE MARZO DE 2023; POR CONSIGUIENTE, APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC”

RESOLUCIÓN N.º 662-CU-2024-UAC.

Cusco, 27 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 604-2024- VRAD/UAC de fecha 4 de diciembre de 2024 y anexos cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria No 30220, su estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N.º 085-CU-2023-UAC del 12 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, (...).

Que, con documento del Visto, el Vicerrector Administrativo eleva a consideración del Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que fue sometido a consideración de la oficina de Asesoría Legal, área que, previa evaluación, otorga su opinión legal favorable.

Que, el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, es un instrumento normativo elaborado en el contexto de la legislación y la normativa vigente; tiene por finalidad establecer normas y procedimientos generales que regulen el desarrollo del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, el pleno del Consejo Universitario, luego de haber evaluado la petición del Vicerrector Administrativo, ha acordado dejar sin efecto la Resolución N.º 085-CU-2023-UAC del 12 de marzo de 2023 y ha aprobado el nuevo Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 19 de diciembre de 2024 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.º 085-CU-2023-UAC del 12 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - APROBAR el Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA EMISION DE CERTIFICADOS Y DIPLOMAS DIGITALES

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. FINALIDAD

El Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco es una dependencia, creada como una unidad de carácter productivo y destinado a promover el desarrollo y conocimiento en la formación del Idioma Inglés, así como su certificación; está dirigido a la Comunidad Universitaria: estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo; así como al público en general. Los programas educativos del dominio del idioma inglés estarán alineados a los exigidos por organizaciones certificadoras reconocidas a nivel nacional e internacional, contribuyendo de esta manera al desarrollo local, regional, y nacional.

Art. 2. OBJETIVO

Son objetivos del Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco:

- a) Acreditar el logro de competencia en el dominio de Idiomas a los estudiantes de la universidad andina del Cusco y otorgar la certificación respectiva, como requisito para la obtención del grado/o titulación profesional.
- b) Promover el desarrollo profesional a través de la actualización y capacitación en el dominio de Idiomas.
- c) Orientar los procesos académicos y pedagogías de los programas de formación continua y garantizar el aprendizaje de los Idiomas de formación de los estudiantes para su inserción laboral, así como a los profesionales en general para el desempeño eficiente en su ambiente laboral.
- d) Proponer convenios nacionales e internacionales con instituciones públicas y privadas que coadyuven alcanzar los fines y objetivos de31 Centro de Idiomas.
- e) Proponer reformas de contenidos para coadyuvar a la formación continua de la Comunidad universitaria a nivel de Pregrado y post grado en del Centro de Idiomas.

Art. 3. MARCO LEGAL NORMATIVO.

- a) Ley N°30220, Ley Universitaria
- b) Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 009-AU-2014-UAC y sus modificatorias.
- c) Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA
- d) Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UAC.
- e) Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas – MCER.
- f) Decreto Supremo N° 007-2016-MINEDU. Aprueban Plan de Implementación al 2021 de la Política Nacional de enseñanza Aprendizaje y Uso del Idioma Inglés - Política “inglés, puertas al mundo”.
- g) Dictamen Legal N° 181 – OAJ-2024-UAC, con fecha 09 de agosto del 2024.

Art. 4. ALCANCE.

Esta modificación del reglamento interno del dentro de idiomas va dirigido para toda la población estudiantil interna y externa que opta por estudiar ene l centro de idiomas de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 5. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Aprobar las modificaciones de Reglamento Interno del Centro de Idiomas de la Universidad



Andina del Cusco Centro de idiomas –UAC

Sera vigente desde la fecha propuesta de aprobación en Consejo Universitario y dejara sin efecto la Resolución N.º 085-CU-2023-UAC con fecha 13 de marzo de 2023.

ART. 6. MARCO CONCEPTUAL.

Certificado y diploma digital: En la era digital actual, los certificados y diplomas digitales se han convertido en herramientas esenciales para validar las habilidades y competencias de los estudiantes. Estos documentos electrónicos no solo garantizan la autenticidad de los logros académicos, sino que también ofrecen una manera fácil y accesible de compartir esta información con futuros empleadores o instituciones educativas. Los objetivos de estos certificados incluyen la promoción de la transparencia en la educación, la reducción del fraude académico y la mejora de la empleabilidad de los graduados. Además, al incorporar tecnología en la gestión y distribución de estos documentos, se facilita un proceso más eficiente y seguro, adaptándose a las necesidades de un mundo laboral en constante evolución.

CAPITULO I DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 7. El Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco (CI-UAC), es un Centro de Producción de Bienes y Servicios Académicos, que promueve la enseñanza de idiomas extranjeros y nativos.

El Centro de Idiomas de la UAC ofrece programas para el desarrollo profesional, formación continua y certificación, para estudiantes de pregrado, posgrado, personal docente, administrativo de la UAC y público en general.

Art. 8. El Centro de Idiomas de la UAC, tiene su sede y domicilio principal en el departamento y provincia del Cusco, distrito de Wánchaq, fue creado el 16 junio de 1994 y refrendado por Resolución N° CU 195-94 / SG-06-UAC.

CAPITULO II DE LOS FINES DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 9. Son fines del Centro de Idiomas de la UAC

- a) Organizar programas de estudios para la enseñanza, aprendizaje y evaluación del conocimiento de idiomas extranjeros y nativos en la UAC y la certificación en las modalidades presencial o virtual (tiempo real), en correspondencia con los requerimientos del Reglamento Marco de Grados y Títulos de la UAC y la Ley Universitaria. (Art. 40 al 47).
- b) Desarrollar programas de formación continua para el personal docente y administrativo de la Universidad Andina del Cusco. Actualizar los conocimientos en aspectos teóricos prácticos de la investigación y enseñanza de segundas lenguas y adquisición de competencias lingüísticas. (Art. 46, Ley N° 30220).
- c) Fomentar el intercambio académico-cultural con centros de idiomas de otras universidades nacionales o internacionales.
- d) Proponer convenios con centros de evaluación internacional para la Certificación de los estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC, que ofrecen certificación dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Art. 10. El Centro de Idiomas de la UAC es un centro de prestación de servicios académicos que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Administrativo y académicamente del Vicerrectorado Académico.



Art. 11. La organización funcional del Centro de Idiomas de la UAC, está consignada en el Cuadro Orgánico de Puestos (COP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Universidad.

CAPITULO IV

POLÍTICA DE LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES COMO PRIMERA LENGUA EXTRANJERA

Art. 12. El inglés es la lengua universal de la comunidad científica universitaria y de uso para facilitar a los estudiantes la enseñanza de los planes de estudios en idioma bilingüe y la inserción de los egresados en el mercado laboral; en concordancia con el Eje Estratégico: Formación Academia, Acreditación e Internacionalización; por tal razón, la UAC tiene como política lograr el conocimiento y dominio del idioma inglés como la primera lengua extranjera a ser aprendida por los alumnos de pregrado y posgrado; sin ser demandante y pudiendo optar por el dominio de otra lengua nativa o extranjera de su preferencia, para fines de obtención del grado académico, de acuerdo con la ley universitaria.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Art. 13. La enseñanza de un idioma extranjero o nativo es por ciclo, un ciclo tiene una duración de 60 horas lectivas.

Art. 14. La malla curricular está organizada de acuerdo con los niveles establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER). Los estándares internacionales de Niveles de Referencias Comunes de las Lenguas

- Escala Global del MCER, son los referentes para la elaboración de los planes curriculares, cursos y evaluaciones de certificación de nivel de competencias lingüísticas: conocimiento y dominio de vocabulario, gramática, comprensión de lectora, expresión escrita, comprensión auditiva y expresión oral, de los usuarios del Centro de Idiomas de la UAC.

El MCER define las destrezas lingüísticas en una escala de niveles: Nivel Básico (A1 y A2), Nivel Independiente o Intermedio (B1 y B2) y Nivel de Usuario Competente o Avanzado (Nivel C1 y C2). Para mayor referencia ver en Anexo 1.

Art. 15. Las modalidades de estudios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la UAC son: Cursos presenciales y virtuales (tiempo real).

- 1. Cursos Presenciales.** Organizados en ciclos mensuales, por niveles de acuerdo al MCER. Los cursos regulares se desarrollan en sesiones de una hora con treinta minutos (1.5 hora), los cursos intensivos tres (3) horas por sesión de clase. Frecuencia de lunes a viernes. Idiomas: inglés Niveles: A1, A2, B1, B2, C1; quechua Niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y portugués Niveles: A1, A2, B1, B2, C1. La metodología de enseñanza requiere el uso de libros y cuadernos de trabajo que el estudiante debe adquirir antes del inicio de clases, respetando las normas de propiedad intelectual, no está permitido el uso de material fotocopiado. Ver en Anexo: Tabla 2: Cursos por Modalidades de Estudio CI-UAC y Tabla 3: Estructura de los cursos presenciales.
- 2. Cursos (tiempo real).** Organizados en ciclos mensuales, por niveles de acuerdo al MCER. Los cursos virtuales (en tiempo real) se desarrollan en sesiones de una hora con treinta minutos (1.5 hora) modalidad regular; sesiones de tres horas (3 hora) modalidad intensiva; con una frecuencia de lunes a viernes. Idiomas: inglés niveles: A1, A2, B1, B2, C1; quechua niveles: A1, A2, B1, B2, C1 y portugués niveles: A1, A2, B1, B2, C1. La metodología de enseñanza requiere el uso de libros que el estudiante debe adquirir bajo el procedimiento que se les dará a conocer posteriormente. Acceso a internet, PC o Laptop, (audiovisual), que el estudiante debe garantizar tener antes del inicio de clases. El usuario tiene acceso a tres idiomas; inglés, portugués y quechua. Para mayor referencia ver Tabla 2 y 3



CAPITULO VI PROGRAMAS DE FORMACIÓN CONTINUA EN IDIOMAS

- Art. 16.** De acuerdo con sus fines, el Centro de Idiomas de la Universidad Andina del Cusco, también desarrolla programas de formación continua para el personal docente, administrativo de la UAC y público en general. Dentro de este programa se desarrollarán cursos, seminarios y talleres de diversa naturaleza dentro de los cuales habrá capacitación pedagógica o de preparación para certificación nacional e internacional.

CAPITULO VII DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- Art. 17.** La matrícula es el acto formal personal y voluntario que acredita la condición de estudiante del Centro de Idiomas de la UAC, la matrícula se realiza a través de la plataforma virtual ERP University, previa habilitación del idioma y únicamente en las fechas programadas del calendario académico anual, aprobado por el Vicerrectorado Académico. Los procedimientos de matrícula y la información del material de estudios a utilizar serán publicados en la página web de la UAC.

El número máximo de alumnos por aula es de 25 y el mínimo es de 10 alumnos por aula. El Centro de Idiomas no contempla procesos de matrícula extemporánea.

Los grupos registrados en el sistema ERP, son referenciales para el centro de idiomas, ya que de forma aleatoria se podrá reagrupar a los alumnos para poder activar otro grupo, siempre respetando el horario escogido por el alumno.

Los alumnos podrán dejar de estudiar por un máximo de dos 3 meses y matricularse al cuarto mes, pasado el tercer mes deberá rendir el examen de reubicación.

Los cambios de horario podrán ser solicitados como máximo dentro de los 02 primeros días de iniciado el ciclo, previa justificación.

CAPITULO VIII DE LA DESACTIVACIÓN DE CURSOS Y CAMBIOS DE HORARIO

- Art. 18.** El Centro de Idiomas de la UAC se reserva el derecho de desactivar los cursos programados, sino cumplen con el número mínimo de estudiantes matriculados requeridos (10), la desactivación de un curso se puede dar en cualquier momento del proceso de inscripción, inclusive hasta después de haber iniciado el curso. En caso de desactivación del grupo al que fue inscrito, el estudiante puede solicitar cambio de horario; dependiendo de la disponibilidad de vacantes; y hacer uso del derecho de matrícula en el mismo mes o solicitar postergación de matrícula, esto dentro de los dos (02) primeros días de iniciado el ciclo.

CAPITULO IX DE LA POSTERGACIÓN O DEVOLUCIÓN DE PAGO DE MENSUALIDAD

- Art. 19.** En caso de incompatibilidad horaria, el estudiante puede solicitar la postergación del uso del recibo de pago de mensualidad dentro de los dos (02) primeros días de iniciado el curso, el recibo de pago para fines de inscripción tiene una validez de tres (03) meses a partir de la fecha de emisión. Se puede hacer el trámite en forma personal o por un tercero que presente autorización escrita legalizada y copia simple del DNI del estudiante.

- Art. 20.** El estudiante puede solicitar la devolución del pago de mensualidad, siempre y cuando no haya registrado asistencia a clases o en caso de desactivación voluntaria, previo trámite y pago administrativo correspondiente. Se exonerará el pago del trámite administrativo solo en caso de que la asignatura haya sido desactivada por parte del Centro de Idiomas de la UAC.

CAPITULO X DEL INICIO DE LAS CLASES

- Art. 21.** Las clases se inician según calendario académico aprobado. Los ciclos presenciales regulares e intensivos inician los primeros días de cada mes, sin perjuicio que el Director del



Centro de Idiomas de la UAC autorice la apertura de cursos de manera extraordinaria y/o modifique el calendario académico previa autorización del Vicerrectorado Académico.

CAPITULO XI DE LA ASISTENCIA A CLASES

Art. 22. El estudiante deberá demostrar puntualidad en la asistencia a clases. Las clases comienzan a la hora exacta. La tolerancia para el ingreso es de diez (10) minutos, posterior a ello se registrará cómo tardanza. Tres tardanzas se consideran como una inasistencia.

Art. 23. La asistencia de los estudiantes a clases en cualquiera de las modalidades de estudio.

Art. 24. Las inasistencias injustificadas pueden ser hasta por tres (03) sesiones de clases no consecutivas por mes en las modalidades regular e intensivo, las mismas que deberán ser justificadas ante la Coordinación Académica del Centro de Idiomas. La acumulación del número de inasistencias injustificadas, mayor a las señaladas para cada modalidad inhabilita al estudiante a rendir los exámenes. Es responsabilidad del alumno informarse de las actividades y evaluaciones del mes, la ausencia e inasistencia de los alumnos afecta el resultado de la calificación.

CAPITULO XII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN POR CICLO

Art. 25. La evaluación de cada ciclo de estudio tanto para la modalidad de cursos presenciales o virtuales (tiempo real), están de acuerdo a los estándares y niveles del MCER, comprende las siguientes competencias

- a) Conocimiento y dominio de Vocabulario.
- b) Gramática.
- c) Comprensión de lectura.
- d) Expresión escrita.
- e) Comprensión auditiva.
- f) Expresión oral.

La evaluación se realizará utilizando los siguientes instrumentos:

- Pruebas Escritas, para evaluar la comprensión de lectura y comprensión auditiva.
- Rúbricas, para las evaluaciones de expresión oral y escrita.

La evaluación es continua dentro de cada clase y se desarrolla de acuerdo al calendario académico mensual establecido. Para mayor referencia ver Tabla 3.

Art. 26. La nota aprobatoria para ser promovido al siguiente curso del nivel correspondiente, es de quince (15) puntos en la escala vigesimal o de setenta y cinco (75) puntos en la escala centesimal. Para mayor referencia ver tabla 4.

Art. 27. En caso excepcional, que el estudiante no pueda rendir el examen de producción escrita u orales la fecha programada, podrá solicitar la evaluación extemporánea respectiva, previo pago por derechos administrativos y justificación documentada, con un máximo de 24 horas posteriores a la evaluación dispensada; a excepción de la evaluación final, la misma que no podrá ser evaluada de forma extemporánea. Las notas son subidas al sistema ERP el último día de clases, sin opción a ser modificadas.

CAPITULO XIII DEL EXAMEN PARA LA CERTIFICACIÓN POR NIVEL ACADÉMICO: EXAMEN DE SUFICIENCIA



Art. 28. El Centro de Idiomas para certificar el conocimiento y dominio de los idiomas por niveles, los certifica de acuerdo con las escalas del MCER.

Art. 29. El examen de suficiencia para el nivel básico, intermedio o avanzado en el Centros de idiomas de la UAC, será realizado de acuerdo al cronograma establecido y previo pago según tarifario (TUPA)

En caso el estudiante desaprobe, puede rendir la evaluación hasta en dos oportunidades en el año previo pago por derechos.

El examen de suficiencia no da derecho a ser reubicado para continuar estudiando.

De no presentarse en la fecha programada o llegar tarde, el servicio se dará por prestado, a discrecionalidad del Coordinador Académico.

En caso de situaciones irregulares, plagios o suplantaciones se suspende el derecho al examen y se da el servicio por prestado, salvaguardando el derecho de la Universidad a proceder en la vía judicial.

Se otorgará el certificado y diploma de acuerdo con el nivel obtenido, los cuales tendrá validez para trámites internos y externos.

Después de haber rendido el examen de suficiencia y obtener el puntaje de 15 puntos o mayor, el alumno podrá solicitar el certificado y diploma correspondientes, pagando los derechos del trámite según el TUPA.

CAPITULO XIV DEL EXAMEN DE REUBICACIÓN

Art. 30. El examen de reubicación es aplicable a los estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC que hayan sido desaprobados dos veces consecutivas en el nivel en el que se encuentren o haber dejado de estudiar por un periodo de tres (03) meses consecutivos.

Los estudiantes que procedan de otros centros de idiomas que deseen continuar estudios en el Centro de Idiomas de la UAC, previa acreditación del estudio realizado.

Art.31. El estudiante del Centro de Idiomas de la universidad para acceder al examen de reubicación deberá efectuar el pago correspondiente de los derechos que se indica en el TUPA y Tarifario de la UAC.

Art. 32. Los estudiantes que proceden de otros centros para acceder al examen de reubicación deberán presentar la constancia o certificado legalizado que acredite haber estudiado en otros Centros de Idiomas y efectuar los pagos correspondientes de los derechos que se indican en el TUPA de la universidad.

El examen de reubicación será tomado de acuerdo con los lineamientos del MCER.

La validez del resultado del examen de reubicación es de hasta tres (03) meses para efectos de matrícula, pasado este tiempo el usuario deberá rendir un nuevo examen haciendo los pagos correspondientes.

La nota aprobatoria por nivel (básico, intermedio, avanzado) es de quince puntos. El nivel de reubicación se determina de acuerdo con el primer nivel desaprobado.

El examen de reubicación es escrito, consta de diez (10) preguntas, por nivel.

Art. 33. Los exámenes de reubicación se programan mensualmente y se publican al inicio de cada semestre en la página web del Centro de Idiomas. El examen de reubicación no da derecho a la expedición de certificados de estudios. De no presentarse en la fecha programada o llegar tarde, el servicio se dará por prestado, a discrecionalidad del Coordinador Académico.



**CAPITULO XV
DE LA CERTIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DIPLOMA A ESTUDIANTES REGULARES DEL
CENTRO DE IDIOMAS**

- Art. 34.** El estudiante que haya concluido alguno de los niveles de estudio del Centro de Idiomas, previo al otorgamiento del diploma, deberá tramitar el certificado de estudio con las calificaciones obtenidas en el nivel correspondiente.
- Art. 35.** Para el otorgamiento del certificado de estudios, el alumno debe haber estudiado en el Centro de Idiomas de la UAC..
- Art. 36.** El certificado de estudios especifica el idioma, las horas académicas, el período de estudios el nivel obtenido con la nota correspondiente.
- Art. 37.** Para el otorgamiento del Diploma el estudiante debe haber estudiado en el Centro de Idiomas y presentar el certificado de estudios del nivel correspondiente.
- Art. 38.** El otorgamiento del certificado y/o diploma es personal. La entrega será efectuada previa presentación del documento de identidad que le acredite ser el titular, para registrar su firma en el libro de actas del Centro de Idiomas. El interesado puede solicitar la emisión del certificado de estudios y el diploma al mismo tiempo, siempre y cuando las notas del certificado de estudios sean aprobatorias.
- Art. 39.** Excepcionalmente se hará entrega del certificado y/o diploma a personas autorizadas por el titular, previa presentación de Carta Poder legalizada ante notario Público.
- Art. 40.** La entrega del certificado y/o diploma al estudiante, deberá de constar en las actas del Centro de Idiomas.
- Art. 41.** El plazo para la emisión del certificado y diploma, será dentro de los quince (15) días hábiles; desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Art. 42.** El plazo máximo para el recojo del diploma es de un (01) año después de la emisión del certificado y diploma. Excedido este plazo, el certificado y diploma emitido será derivado a archivos, por un plazo adicional de dos (02) años. Por lo tanto, para la entrega, el usuario deberá solicitar la búsqueda en archivos, previo pago por servicio administrativo. Posterior a este tiempo el usuario deberá realizar una nueva solicitud de emisión del certificado y diploma y por ende realizar un nuevo pago por estos conceptos, según tarifas vigentes.
- Art. 43.** Los exámenes de suficiencia, serán realizados de acuerdo al cronograma establecido y previo pago según el TUPA y Tarifario. Se otorgará un certificado y diploma de acuerdo al nivel obtenido, los cuales tendrán validez para trámites internos y externos.
- Art. 44.** El centro de idiomas de la UAC emitirá el diploma a nivel intermedio del idioma inglés a solicitud del estudiante de la Escuela Profesional de turismo, realizando los tramites y pagos correspondientes según el TUPA y presentando una constancia emitida por la escuela profesional de turismo, a aquellos estudiantes que cumplan con el conocimiento del idioma Inglés de la estructura curricular de la escuela profesional de turismo del I al VII ciclo, incluyendo el seminario taller de inglés.



CAPITULO XVI DEL DUPLICADO DE DIPLOMA

Art. 45. El Centro de Idiomas de la UAC emite duplicado de diplomas por pérdida o deterioro con una antigüedad no mayor a cinco (05) años a partir de la fecha de su emisión, para lo cual el interesado deberá solicitar su duplicado adjuntando el recibo por concepto de duplicado de diploma, siempre y cuando este registrado en el libro de actas de entrega.

CAPITULO XVII DE LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO Y DIPLOMA

Art. 46. El diploma de idioma extranjero o nativo tiene una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha de otorgamiento, para trámites dentro de la UAC.

Art. 47. Quienes deseen renovar la vigencia del certificado y diploma del idioma extranjero o nativo, otorgado por el Centro de Idiomas de la UAC posterior a los 10 años de vigencia, deberán realizar los pagos correspondientes al certificado y diploma de acuerdo al TUPA de la UAC.

CAPITULO XVIII DE LA CONSTANCIA DE ESTUDIOS SIMPLE

Art.48. Los estudiantes o usuarios que requieran la constancia de estudios simple del Centro de Idiomas para trámites administrativos y/o justificaciones internas o externas, deberán presentar los requisitos citados en el anexo 1. La constancia simple no es válida para trámites de titulación o para la validación del apto al grado.

CAPITULO XIX DE LA VISACIÓN DE CERTIFICADOS OBTENIDOS EN OTROS CENTROS DE IDIOMAS

Art. 49. Para los estudiantes que estudiaron idiomas en otros centros y requieran visación de su Diploma o certificado según sea el caso, deberá presentar el diploma o certificado en original, fotocopia del diploma o certificado legalizado por notario público, fotocopia simple del DNI, constancia de autenticidad del certificado, no debe ser mayor a seis (06) meses. Previa verificación de la validez y pertinencia del certificado. El centro emisor del diploma y certificado debe estar reconocido por el Ministerio de Educación.

Se aceptan los certificados DELF1 emitidos por la Alianza Francesa para el idioma francés, y la certificación CELPEBRAS2 para el idioma portugués; los cuales deberán contar con el visto bueno del Centro de Idiomas de la UAC, a fin de cautelar su autenticidad.

Para efecto de la visación del certificado internacional reconocidos internacionalmente como (Cambridge, Michigan, DELF, CEPELBRAS, etc.) El interesado deberá presentar el certificado o diploma original, una fotocopia legalizada, la constancia de autenticación del certificado del centro en que tomó el examen, con una validez no mayor a tres (03) meses.

La visación, en sus modalidades tiene una validez de seis (06) meses para efectos de trámite administrativo inmediato dentro de la UAC. El Centro de Idiomas no certifica las competencias ni entrega diplomas por visación, solo da el visto bueno.

El tiempo de vigencia de los diplomas y certificados a visar no debe exceder los 10 años de antigüedad de haber culminado sus estudios. Se visan diplomas con niveles concluidos

CAPITULO XX DE LOS PAGOS POR SERVICIOS DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC

Art. 50. Las tasas de pago de los servicios que ofrece el Centro de Idiomas de la UAC, están



establecidas en el TUPA y Tarifario de la Universidad Andina del Cusco y publicados en la página web de la universidad.

Es responsabilidad de cada estudiante verificar los montos de pago realizados, a fin de evitar contratiempos o descuentos por gastos administrativos.

**CAPITULO XXI
DEL MANEJO ECONÓMICO**

Art. 51. Los ingresos, egresos y saldos favorables que genere el Centro de Idiomas de la UAC serán administrados directamente por la Universidad.

**CAPITULO XXII
DEL PATRIMONIO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UAC**

Art. 52. El Patrimonio del Centro de Idiomas pertenece a la UAC.

Art. 53. Los egresos programables serán aprobados por el Vicerrectorado Administrativo a propuesta del Centro de Idiomas de la UAC

**CAPITULO XXIII
DISPOSICIONES FINALES**

Art. 54. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio por las autoridades, docentes y estudiantes del Centro de Idiomas de la UAC, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto de la Universidad.

Art. 55. Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o Administrativo de acuerdo a su competencia, previo informe del área usuaria.

TABLAS

Tabla 1: Niveles de Referencias Comunes de las Lenguas - Escala

C. Usuario Competente (avanzado)	C2	Comprende con facilidad prácticamente todo lo que escucha o lee. Puede resumir información de diferentes fuentes habladas y escritas, reconstruyendo argumentos y relatos de manera coherente presentación. Puede expresarse espontáneamente, con mucha fluidez y precisión, diferenciando matices más finos de significado incluso en situaciones más complejas.
	C1	Puede comprender una amplia gama de textos largos y exigentes y reconocer el significado implícito. Puede expresarse con fluidez y espontaneidad sin una búsqueda obvia de expresiones. Puede usar el lenguaje de manera flexible y efectiva para fines sociales, académicos y profesionales. Puede producir textos claros, bien estructurados y detallados sobre temas complejos, que muestre el uso controlado de patrones organizacionales, conectores y dispositivos cohesivos.
B. Usuario Independiente (Intermedio)	B2	Puede comprender las ideas principales de textos complejos sobre temas concretos y abstractos, incluidos discusiones técnicas en su campo de especialización. Puede interactuar con cierto grado de fluidez y espontaneidad que hace posible la interacción regular con hablantes nativos sin esfuerzo para cualquiera de las partes. Puede producir texto claro y detallado sobre una amplia gama de temas y explicar un punto de vista sobre un tema de actualidad que ofrece las ventajas y desventajas de varias opciones.



	B1	<p>Puede comprender los puntos principales de una entrada estándar clara sobre asuntos familiares que se encuentran regularmente en el trabajo, la escuela, el ocio, etc.</p> <p>Puede lidiar con la mayoría de las situaciones que pueden surgir mientras viaja en un área donde se habla el idioma. Puede producir texto simple conectado sobre temas que son familiares o de interés personal.</p> <p>Puede describir experiencias y eventos, sueños, esperanzas y ambiciones y brevemente dar razones y explicaciones para opiniones y planes.</p>
A Usuario Básico	A2	<p>Puede comprender oraciones y expresiones de uso frecuente relacionados con las áreas de relevancia inmediata (por ejemplo, información personal y familiar muy básica, compras, geografía local, empleo). Puede comunicarse en tareas simples y rutinarias que requieren un intercambio simple y directo de información sobre asuntos familiares y rutinarios. Puede describir en términos simples aspectos de sus antecedentes, entorno inmediato y asuntos en áreas de necesidad inmediata.</p>
	A1	<p>Puede entender y usar expresiones cotidianas familiares y frases muy básicas dirigidas a la satisfacción de necesidades de un tipo concreto. Puede presentarse a sí mismo y a los demás y puede preguntar y responde preguntas sobre detalles personales como dónde vive, las personas que conoce y cosas que tiene. Puede interactuar de manera simple siempre que la otra persona hable lenta y claramente y está preparado para ayudar.</p>

Fuente: Council of Europe, 2019

Global del MCER

Tabla 2: Cursos por Modalidades de Estudio CI-UAC

MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL				
Frecuencia	Idiomas	Duración meses	Sesiones	Niveles
Diaria de Lunes a Viernes CI-UAC	Inglés Regular	22	1 hora 30min. por sesión de clase, 18 sesiones al mes, total 27 horas académicas	A1, A2, B1, B2, C1
	Quechua Regular	12		A1, A2, B1, B2.
	Portugués Regular	12		A1, A2, B1, B2, C1
Diaria de Lunes a Viernes CI-UAC	Inglés Intensivo	12	3 horas por sesión de clase, 18 sesiones al mes, total 54 horas académicas	A1, A2, B1, B2, C1
	Quechua Intensivo	6		A1, A2, B1, B2.
	Portugués Intensivo	6		A1, A2, B1, B2, C1



Tabla 3: Duración y Evaluación de los Cursos Presenciales y Virtuales

NIVEL		Duración	Evaluación por Ciclo	Evaluación para obtener Diploma de Nivel.
BÁSICO	A1	6 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
	A2	6 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
INTERMEDIO	B1	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante curso, por medio de Exámenes y rúbricas	
	B2	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante curso, por medio de Exámenes y rúbricas	Examen de suficiencia presencial. Examen Internacional Opcional.
AVANZADO	C1	5 meses normal 3 meses intensivo	Presencial durante curso, por medio de Exámenes y rúbricas	Examen de suficiencia presencial. Examen Internacional Opcional.

Fuente: Centro de Idiomas de la UAC

- Referencia para la enseñanza de los idiomas portugués y quechua de acuerdo con los estándares del MCER.

Tabla 4. Equivalencias para Calificación de Exámenes Obtenidos

APROBADOS		DESAPROBADOS			
Centesimal	Vigesimal	Centesimal	Vigesimal	Centesimal	Vigesimal
100	20	70	14	30	06
95	19	65	13	25	05
90	18	60	12	20	04
85	17	55	11	15	03
80	16	50	10	10	02
75	15	45	09	05	01
		40	08	00	00
		35	07		

Fuente: Centro de Idiomas en referencia al MCER



ANEXO 1

CERTIFICADO Y DIPLOMA

- Llenado del Formulario.
- Fotografía tamaño pasaporte a colores (con terno) en fondo blanco, para el diploma.
- Pago actual por el certificado y diploma. Los códigos de pago y costos consultar el TUPA, o ver en la página web del Centro de Idiomas.

NOTA:

- Quienes estudiaron el idioma en su Filial, deben solicitar los requisitos y códigos de pago con el personal administrativo de su Filial - trámite directo.
- El formato llenado, ingrese por Mesa de partes virtual de la Universidad Andina del Cusco.
- Los trámites, serán atendidos una vez levantada las observaciones, si es que las hubiera; caso contrario dentro de los 15 días hábiles se emitirá el certificado y diploma, que será válido para sus trámites de Titulación de pregrado, posgrado o trámites internos de la UAC.

EXAMEN DE SUFICIENCIA

- Llenado del formulario.
- Pago por derecho al examen ver el TUPA, o ver en la página web del Centro de Idiomas.
- La calificación mínima aprobatoria es 15 puntos.
- Después de rendido el examen, el tiempo para el trámite del certificado y diploma correspondientes es como máximo dentro de los tres (03) meses, de no haber tramitado, transcurridos los tres meses (03) deberá rendir nuevamente el examen de suficiencia y pagar los derechos.
- El formulario llenado ingresar por Mesa de partes virtual de la UAC.

EXAMEN DE REUBICACIÓN

- Llenado del formulario.
- Pago ver el TUPA, o ver en la página web del Centro de Idiomas.
- La calificación mínima aprobatoria es 15 puntos.
- Presentar copia legalizada de la constancia y/o certificado que acredite los estudios realizados (para estudiantes que proceden de otros centros de estudio).
- Para quienes estudiaron en el Centro de Idiomas, indicar el mes, año y nivel alcanzado; información que será verificada en el sistema o para quienes llevaron el idioma en pregrado, presentar su ficha de seguimiento.
- El formulario llenado ingresar por Mesa de partes virtual de la UAC.

VISACIÓN

1. Llenado del formulario.
2. Pago ver el TUPA, o ver en la página web del Centro de Idiomas.
3. Certificado o diploma original ambas caras con una antigüedad no mayor a 10 años.
4. Copia a colores del mismo certificado o diploma, ambas caras, legalizado por notario público – actual.
5. Constancia de autenticidad del certificado (solicitar al local que otorga el
- 6.
7. certificado o diploma), el cual no debe ser mayor a 3 meses.
8. Resolución directoral de reconocimiento por el Ministerio de Educación, de la entidad que otorga el certificado o diploma.
9. Nota: solo realice los pagos, cuando ya tenga todos los documentos que se han detallado.
10. El formulario llenado ingresar por **Mesa de partes virtual de la UAC.**

INFORMACIÓN GENERAL:

- **Para todos los casos:** Las entidades financieras están publicados en la página web del Centro de Idiomas.
- Los costos de los trámites están en el TUPA o publicados en la página web del Centro de Idiomas de la



- Publicar requisitos y adicionales en la página web del Centro de idiomas.

TERCERO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

DYBG//MACQ/SG/uch.

C.C

VRAC/VRAD. /VRIN

Facultades (5)

Centro de Idiomas

EPG

DTI

Escuelas Profesionales

Filiales

Interesados

Archivo